



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO N° 003-2025-GSDH/MDSMP

San Martín de Porres, 24 de setiembre del 2025

### VISTO:

El INFORME N° 387-2025-SGSS-GSDH/MDSMP, de fecha 22 de setiembre de 2025, remitido por la Subgerente de Servicios Sociales, acompañando el Informe N° 117-2025-NDRMC, de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a través del cual se solicita la aprobación del Plan de Empadronamiento por Barrido Focalizado 2025, en virtud de lo establecido por el Acuerdo de Concejo N° 023-2025-MDSMP, de fecha 26 de agosto de 2025, que aprueba la celebración del Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres con la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados – ACNUR.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

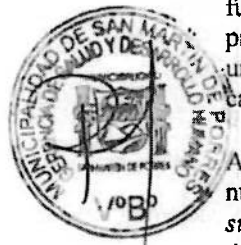
Que, el Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), en cuyo artículo 6° establece que el MIDIS se encuentra a cargo del SINAFO, dicta las normas y lineamientos y establece los procedimientos básicos que aplican los integrantes del Sistema; asimismo, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa sus resultados. De igual forma el literal d) del artículo 7° del TUO señalado, establece que una de las atribuciones del MIDIS, en el marco del SINAFO, es administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo los estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.

Asimismo, según el artículo 9° del indicado TUO, señala que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde ésta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin; precisando en su Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30435 que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO.

Que, a través Resolución Ministerial N° D000178-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 010-2024-MDIS – denominada "Directiva que Regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", estableciendo responsabilidades para las entidades que participan en el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales; disponiendo el cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del SISFOH, conformado por la Dirección General de Focalización y sus unidades orgánicas, los Gobiernos Locales, las Unidades Locales de Empadronamiento, y las entidades a cargo de la implementación de las intervenciones públicas focalizadas.

Así también, en relación a las responsabilidades de los Gobiernos Locales, previsto en el inciso n) del numeral 5.3 de la precitada Directiva, señala: "Diseñar estrategias de empadronamiento por barrido en su territorio en coordinación con la DO". De igual forma el numeral 5.4 determina las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los Gobiernos Locales.

Que, conforme a la cláusula tercera del Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, aprobado según Acuerdo de Concejo N° 023-2025-MDSMP, tiene por objeto establecer acciones para ejecutar el empadronamiento focalizado en una meta de 6600 hogares, alcanzando como mínimo 6000 hogares del distrito de San Martín de Porres, buscando no solo la atención a las personas desplazadas y apátridas sino también a toda la población vulnerable del distrito, constituyendo un avance



significativo en el proceso de inclusión social, determinándose como base para la Clasificación Socioeconómica (CSE).

Que, de los compromisos señalados en la Cláusula Cuarta del Convenio citado, dentro de los compromisos de EL ACNUR, se encuentra la de financiar la contratación de personas, desde la firma del EL CONVENIO ESPECIFICO hasta el cierre del procesamiento de empadronamiento, con el objetivo de brindar apoyo a la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), dependiente de la Sub Gerencia de Servicios Sociales. Asimismo, por parte de la MUNICIPALIDAD, para el desarrollo de sus compromisos se sostiene que no se requiere presupuesto para su cumplimiento, toda vez que se encuentran enmarcadas en las funciones de la Sub Gerencia de Servicios Sociales a través de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

Del precitado Convenio, establece en su Cláusula Quinta: Coordinación Interinstitucional, *“Para el logro del EL CONVENIO ESPECIFICO, LAS PARTES conformarán un Comité Técnico integrado por representantes designados por cada uno, que se encargará de la elaboración de un Plan de Trabajo, del seguimiento de las acciones, de la evaluación de los resultados, y de la puesta en marcha de nuevas propuestas de cooperación”*.

Que, dentro de las competencias determinadas en la Ordenanza N° 552-MDSMP MDSMP – Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para la Subgerencia de Servicios Sociales, en los artículos 118° y 119° establece las funciones vinculadas a la Unidad Local de Empadronamiento (ULE); determinándose con la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-MDSMP, de fecha 27 de agosto de 2025, designando a la Subgerente de Servicios Sociales, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad de San Martín de Porres, encargada de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades propias de la ULE, conforme los alcances de la normatividad vigente.

Que, mediante el INFORME N° 387-2025-SGSS-GSDH/MDSMP, de fecha 22 de setiembre de 2025, la Subgerente de Servicios Sociales, presenta el “PLAN DE EMPADRONAMIENTO POR BARRIDO FOCALIZADO 2025” de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, anexo al Informe N° 117-2025-NDRMC, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), con el objetivo de establecer acciones necesarias para ejecutar el empadronamiento focalizado de hogares en las zonas de mayor pobreza del distrito de San Martín de Porres, de la zona de intervención y cuyas características se elaboran sobre la base de las fuentes de información brindada por el MIDIS, complementariamente la información podrá usar la información catastral, visitas de reconocimiento en campo, u otra información local relevante, proponiéndose las zonas de intervención: *Rosario del Norte, Los Alisos, San Juan Salinas, Villa Los Olivos, Manantial, Cerro El Choclo – AH 3 de Mayo, Buena Vista, Los Huertos de Naranjal, Señor de Los Milagros, AH Vista Alegre – Cerro Candela.*

Precisa además, que virtualmente ha sido puesto en conocimiento al Especialista del MIDIS, solicitándole la habilitación para el proyecto de barrido. De la misma forma, a través del correo electrónico, en fecha del 11 de setiembre de 2025, el Especialista para la Asistencia Técnica a las Unidades de Empadronamiento – ULE, de la Sub Dirección de Despliegue Territorial del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), da respuesta señalando entre otros, que para continuar con la habilitación del proyecto, es indispensable que se envíe el Plan aprobado.

Por tanto, y estando a las consideraciones expuestas en mérito a las atribuciones enmarcada en la Ordenanza N° 552-MDSMP MDSMP – Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para la Gerencia de Salud y Desarrollo Humano, en los artículos 115° y 116°,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el “PLAN DE EMPADRONAMIENTO POR BARRIDO FOCALIZADO 2025”, que se anexa a la presente resolución, teniendo como objetivo específico el empadronamiento de 6,600 hogares las zonas de intervención: *Rosario del Norte, Los Alisos, San Juan Salinas, Villa Los Olivos, Manantial, Cerro El Choclo – AH 3 de Mayo, Buena Vista, Los Huertos de Naranjal, Señor de Los Milagros, AH Vista Alegre – Cerro Candela*, de estratos medios y medios bajos, de acuerdo a los compromisos establecidos en el Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de San Martín de





Porres y la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 023-2025-MDSMP, de fecha 26 de agosto 2025.

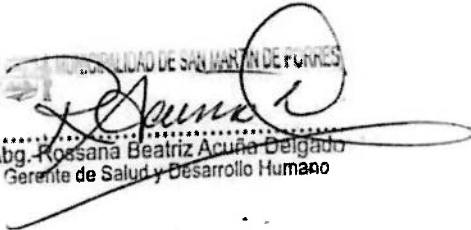
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Servicios Sociales, a través de la Unidad de Empadronamiento (ULE), velar por la correcta aplicación y el cumplimiento de las acciones necesarias para ejecutar el Plan de empadronamiento focalizado de hogares en las zonas de mayor pobreza del distrito de San Martín de Porres, siendo su objetivo específico empadronar 6,600 hogares de las zonas de estratos medios y medios bajos según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020", del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Servicios Sociales, a través de la Unidad de Empadronamiento (ULE), NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN al Organismo de Focalización de Focalización e Información Social (OFIS) de la Sub Dirección de Despliegue Territorial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la continuidad del Plan, dentro de los plazos de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Servicios Sociales, a través de la Unidad de Empadronamiento (ULE), la elaboración del informe final con los resultados y metas alcanzados, al término de las actividades según cronograma establecido en el Plan.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres ([www/gob.pe/munisanmartindeporres](http://www/gob.pe/munisanmartindeporres))

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES  
  
Abg. Rossana Beatriz Acuña Delgado  
Gerente de Salud y Desarrollo Humano